

# Resolución Directoral

## N° 00327-2020-ENSFJMA/DG-SG

Lima, 05 de octubre de 2020

**VISTOS**: el Informe N° 248-2020-ENSFJMA-DG-DA y demás documentos que se acompañan.

#### **CONSIDERANDO:**

Que, mediante Resolución Directoral N° 294-2020/DG-ENSFJMA, de fecha 11 de septiembre de 2020, se aprueba el nuevo Reglamento Académico de la Escuela Nacional Superior de Folklore José María Arguedas;

Que, mediante Resolución Directoral Nº 145-2020/DG-ENSFJMA de fecha 28 de abril de 2020, se autoriza, con eficacia anticipada al 30 de marzo de 2020, la modificación del Calendario Académico 2020, para las carreras profesionales de Educación Artística y Artista Profesional, Especialidad Folklore, Menciones Danza y Música de la Escuela Nacional Superior de Folklore José María Arguedas;

Que, con Informe Nº 083-2020-R.E-DA-ENSFJMA, la Oficina de Registro y Evaluación, recomienda la viabilidad de las solicitudes de Reingreso de Estudios en el Semestre 2020-II presentada por los estudiantes de las carreras profesionales de Educación Artística y Artista Profesional, especialidad Folklore, mención Danza / Música; en concordancia con lo dispuesto en la normativa vigente y en el marco de aplicación de la Ley General de Educación y Ley Universitaria;



## EXPEDIENTE: RYE2020-INT-0003795

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado del Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

Que, con Informe Nº 085-2020-R.E-DA-ENSFJMA, la Oficina de Registro y Evaluación, solicita se añada las solicitudes de los estudiantes Frank Reynaldo Illa Condori y Jonathan Jesús Diaz Aciego, al anexo I remitido mediante documento citado en el párrafo precedente, asimismo recomienda la viabilidad de las mismas.

Que, con documento del Visto, la Directora Académica de acuerdo a lo informado por la Oficina de Registro y Evaluación, solicita el Reingreso de Estudios para el Semestre Académico 2020-II, requerido por los estudiantes de las carreras profesionales de Educación Artística y Artista Profesional, especialidad Folklore, mención Danza / Música, acorde con la normativa vigente;

Que, es política de la institución apoyar a sus estudiantes, brindando alternativas para la continuidad de sus estudios y no alterar el normal desarrollo de su formación profesional;

Que, con Memorándum Nº 315-2020/ENSFJMA-DG de fecha 02 de octubre de 2020, la Dirección General conforme lo señalado por la Dirección Académica solicita expedir la Resolución Directoral autorizando el Reingreso de Estudios en el Semestre 2020-II a favor de los estudiantes de las carreras profesionales de Educación Artística y Artista Profesional, especialidad Folklore, Mención Danza / Música;

Estando a lo informado y visado por el Director Académico, Directora de la Oficina de Administración, y;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Supremo Nº 054-2002-ED, aprueba el Reglamento General de la Escuela Nacional Superior de Folklore José María Arguedas; Ley N° 29292, Ley que confiere el rango universitario a la Escuela Nacional Superior de Folklore José María Arguedas, a otorgar en nombre de la Nación el Grado de Bachiller y los Títulos de Licenciados respectivos;

**Artículo 1º.- AUTORIZAR**, con eficacia anticipada al 07 de setiembre el Reingreso de Estudios al Semestre Académico 2020-II; de los estudiantes, correspondientes a las Carreras Profesionales de Educación Artística y Artista Profesional, Especialidad Folklore, Mención Danza / Música de acuerdo al anexo adjunto, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

**Artículo 2º.- EXONERAR,** el pago por el derecho de reingreso de estudios a los estudiantes de las Carreras Profesionales de Educación Artística y Artista Profesional, de acuerdo al detalle anterior.



**Artículo 3º.-ENCARGAR**, al Área de Registro y Evaluación la implementación de las medidas necesarias a fin de proceder con la matrícula de reingreso académico semestre 2020-II en cumplimiento a la presente Resolución.

**4º.- DISPONER**, que la Secretaria General publique en el portal institucional, y se notifique a las instancias pertinentes, para los fines correspondientes.

Registrese, comuniquese y publiquese.

Mg. SIMÓN POMA ANCCASI Director General de la Escuela Nacional Superior de Folklore José María Arguedas



# REINGRESO ACADÉMICO PARA EL SEMESTRE 2020-II

# CARRERAS PROFESIONALES DE EDUCACIÓN ARTISTICA Y ARTISTA PROFESIONAL

N°	Estudiante	Carrera Profesional	Reingresa al :
1	FERNANDEZ TTITO, Fernando	Educación Artística- Música	IV CICLO / 2020-II
2	FLORES GARCIA, Thalia Ximena	Educación Artística- Danza	VIII CICLO / 2020-II
3	HUAMAN FUERTES , Natali Adriana	Educación Artística- Danza	VI CICLO / 2020-II
4	HUAMAN PARI , Deycy Evelyn	Educación Artística- Danza	II CICLO / 2020-II
5	JOSÉ ANTONIO GALINDO CERÓN	Educación Artística – Música	X CICLO / 2020-II
6	MALDONADO ALFARO , Mayra Alexandra	Artista Profesional – Danza	VIII CICLO / 2020-II
7	MENDOZA COLAN, Miguel Angel	Educación Artística- Danza	X CICLO / 2020-II
8	ORDIRES GOMEZ, Rony Wilfredo	Artista Profesional – Danza	VI CICLO / 2020-II
9	PAREDES TUESTA, Ambar Estefani	Artista Profesional – Danza	VIII CICLO / 2020-II
10	PIMENTEL PALACIOS , Israel Axel	Artista Profesional – Danza	II CICLO/ 2020-II
11	REBAZA APAZA, Ida Lucia	Educación Artística- Música	II CICLO/ 2020-II
12	ROMERO PARILLO, Kevin Anthony	Educación Artística- Música	II CICLO / 2020-II
13	FRANK REYNALDO ILLA CONDORI	Educación Artística – Música	X CICLO / 2020-II
14	JONATHAN JESUS DIAZ ACIEGO	Educación Artística – Música	IV CICLO / 2020-II
15	SUNMY DANIELA ESCALANTE VARGAS	Educación Artística- Danza	II CICLO / 2020-II
16	VICTOR MANUEL TORRES MEDINA	Educación Artística- Danza	IV CICLO / 2020-II
17	NILVER GUILLERMO ROJAS CHAVARRIA	Educación Artística- Danza	IV CICLO / 2020-II



### EXPEDIENTE: RYE2020-INT-0003795

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado del Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: